

TITULO: APROXIMACIONES CONCEPTUALES EN EL MARCO DE LA PSICOLOGIA Y LA EJECUCION DE LA PENA

AUTORA: Lic. María Carolina Tamagnini

Temas de la clase: Conceptos de Vulnerabilidad – Vulnerabilidad Psicosocial y Sociopenal – Modalidades de Control Social. Concepto de Cárcel como Institución Total – Los Informes Psicológicos en la Ejecución de la Pena.

CONSIDERACIONES TEORICO PRACTICAS QUE HACEN AL ROL DEL PSICOLOGO EN EL AMBITO DE LA EJECUCION DE LA PENA

Las presentes consideraciones teóricas prácticas, surgen a partir de mi inserción como psicóloga miembro del equipo técnico del Juzgado de Ejecución Penal de la Pcia de San Juan (Argentina).

El objetivo perseguido en los Juzgados de Ejecución Penal es el seguimiento jurídico de los sujetos condenados y de aquellos sujetos que se encuentran en proceso de cumplimiento de medidas alternativas a la privación de la libertad (probation), o con medidas de seguridad.

El accionar del trabajo como profesional psicólogo se enmarca dentro de la Ley N° 24660, Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, siendo su objetivo principal el salvaguardar los derechos de los sujetos condenados que se encuentran en su proceso de ejecución de la pena y que dichos derechos están garantizados y contenidos en la Constitución Nacional y en los Tratados y Pactos Internacionales.

“La modalidad de llevar adelante el cumplimiento de la pena de prisión debe tener como principal orientación y premisa permanente, su adecuación al cumplimiento de las fines previstos para la misma en el ordenamiento jurídico fundamental (Constitución Nacional y Ley de Nacional Ejecución). Esto lleva, indefectiblemente, al reconocimiento de los derechos constitucionales que no se ven afectados por las restricciones inherentes a la sanción de prisión. En términos jurídicos,

la condena judicial priva a las personas de libertad y, por ende, de la posibilidad de desplazarse por fuera de la cárcel, junto con algunos actos de disposición jurídica (como la suspensión de la patria potestad sobre los hijos, la imposibilidad de disponer de bienes propios o efectuar actos de compra venta o que comprometan su patrimonio, etc), pero no les prohíbe el ejercicio de los demás derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), reconocidos por nuestra Constitución Nacional para todos los habitantes.”¹

La ley 24660 establece en su Art. N° 1 “la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por **finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.** El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Las intervenciones que debemos realizar, se encuentran destinadas a personas que se encuentran alojadas en los sistemas penitenciarios, por lo tanto, podemos pensar en que serán acciones destinadas a personas con un alto grado de vulnerabilidad y que pertenecen a colectivos sociales desfavorecidos en su gran mayoría.

Comenzaremos definiendo el término **vulnerabilidad**. En el diccionario de la lengua española, refiere a la cualidad de lo que puede ser dañado física o moralmente.

Vulnerabilidad deriva de herida, refiere a la persona susceptible de ser dañada de diferentes formas. La vulnerabilidad muestra al semejante en situación de ser herido o dañado por la exclusión, la marginación, por la sanción circunstancial o por lo formal.

El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social, según su capacidad para resistir, prevenir y sobreponerse de un impacto.

¹ Marysel Segovia y otras. Relatos a la intemperie. Pag. 38. Ferreyra Editor. Asociación Casa del Liberado. Córdoba. 2004

Las personas vulnerables son aquellas que por diferentes motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que por lo tanto están en situación de riesgo.

La vulnerabilidad también está dada por las condiciones sociales y culturales. En definitiva la vulnerabilidad, es la disposición interna a ser afectado por una amenaza.

Vulnerabilidad, es un término que se usa para identificar grupos que se hallan en situación de riesgo social, es decir, compuestos por individuos que son propensos a presentar conductas relacionadas con la agresión, la delincuencia o experimentan formas de daño o tienen desempeños deficientes para la inserción social.

Robert Castel, se refiere al problema de la vulnerabilidad como:

- Situación de precariedad
- De fragilidad
- De inestabilidad

El Lic. Juan Carlos Domínguez Lostaló, es quien ha definido y trabajado tan claramente la definición de **vulnerabilidad psicosocial**. Al respecto plantea que: “Se parte del presupuesto teórico de que no existe peligrosidad en las personas, si antes no han sido vulneradas. La situación de vulnerabilidad se juega predominantemente frente a lo social. **La vulnerabilidad psicosocial es el grado de fragilidad psíquica que la persona tiene por haber sido desatendida en sus necesidades psicosociales básicas:** seguridad afectiva, económica, protección, educación, tiempo de dedicación, como así también, comida, agua potable, trabajo y salud. Esta vulnerabilidad se genera como una falla en la falta de sostén, ya sea en la desarrollada inicialmente por la madre u otros dadores de cuidado del grupo de crianza, como también en la inserción del sujeto en nuevas redes vinculares (grupos de pares, escuelas, integraciones institucionales, comunitarias y otras)”².

Este autor refiere que la situación de vulnerabilidad se juega predominantemente frente a lo social, ya que se genera como una falla

²Juan Carlos Domínguez Lostaló y Yago Di Nella. ¿Es Necesario Encerrar? Pag. 18. Serie Psicojurídica 1. Editorial Koyatun. Buenos Aires. Septiembre de 2007.

en la contención grupal y comunitaria, al no poder garantizar el efectivo acceso a los derechos humanos fundamentales.

El Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni es quien plantea el concepto de la **vulnerabilidad psicopenal o sociopenal**. “La vulnerabilidad (o **riesgo de selección**) como todo peligro, reconoce grados, según la probabilidad de selección, pudiendo establecerse niveles, según la situación en que se haya colocado la persona. Esta situación de vulnerabilidad la producen los factores de vulnerabilidad que pueden clasificarse en dos grandes grupos: posición o estado de vulnerabilidad y el esfuerzo personal por la vulnerabilidad.

La posición o estado de vulnerabilidad es **predominantemente social** (condicionada socialmente) y consiste en el grado de riesgo o peligro que la persona corre por su sola pertenencia a una clase, grupo, estrato social, minoría, etc. siempre más o menos amplio, como también por encajar en un estereotipo en función de características que la persona ha recibido.

El esfuerzo personal por la vulnerabilidad es **predominantemente individual**, consistiendo en el grado de peligro o riesgo en que la persona se coloca en razón de su comportamiento particular. El estado o posición de vulnerabilidad es incobrable. Puesta la agencia judicial en la necesidad de responder, no puede hacerlo en función de este orden de factores, sino de los que constituyen el esfuerzo personal por la vulnerabilidad, que por, otra parte son los que constituyen la esencia del aporte que la persona hace para el sostenimiento del ejercicio de poder que la selecciona y criminaliza.”³

Concluyendo la vulnerabilidad psicosocial, refiere a un proceso de condicionamiento social que por insatisfacción de una serie de necesidades básicas sobre todo en etapas de socialización temprana que hacen a los niños proclives a quedar fuera de los servicios esenciales de educación, salud, contención familiar y comunitaria; son llevados a ser socializados al escenario de lo callejero (deambulación, hurto como estrategia de sobrevivencia, abandono del grupo de crianza, explotación laboral, sexual) viéndose directamente

³ Raúl Eugenio Zaffaroni. En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y Dogmática Jurídico Penal. EditorialEdiar. Buenos Aires, 1998. Pag. 276-280.

enfrentados a las dificultades con la justicia y con la policía. Por lo tanto la vulnerabilidad psicosocial representa una serie de factores negativos que se juegan previamente a la intervención del sistema penal, sobre los sujetos. Y por Vulnerabilidad Psicopenal se entiende el proceso de condicionamiento para el desarrollo de conductas transgresoras a la ley por la imposibilidad de desarrollo personal, quedando el sujeto vulnerado a instancias del control social formal, debido al alto grado de vulnerabilidad psicosocial a la que fue expuesto el sujeto.

Tanto el concepto de vulnerabilidad psicosocial como sociopenal o psicopenal, nos abren el camino para trabajar otro concepto esencial en lo que respecta a la mirada propuesta. Este concepto es el de **Control Social**⁴, entendiéndolo por un sistema o dispositivo que garantiza un conjunto de estrategias y sanciones, tendientes a garantizar y efectivizar el sometimiento de los grupos humanos a dichas reglas, como manera de mantener las interacciones de los colectivos sociales. Es un tipo de sistema, que a través del ejercicio del poder, favorece que las organizaciones sociales logren mantener el orden y la disciplina social. Por lo que se reconoce que los sistemas o dispositivos de control social, no son ajenos al momento sociohistórico de un colectivo determinado.

Así reconocen diferentes variantes del Control Social, a saber:

1. Control Social Formal: se encuentra conformado por aquellas instituciones encargadas de regular las interacciones entre sus miembros; con la función específica de brindar seguridad a la comunidad. Es la capa más superficial del control social. Se encuentra en primer lugar, los encargados de brindar la seguridad civil, **la policía**. En segundo lugar, **la justicia**, encargada de aplicar y efectivizar la penalización de la desviación a la norma o de la conducta desviada. Se caracterizan por aplicar un modelo coercitivo y por la imposición de sanciones de tipo estigmatizantes que atribuyen a la persona que se desvía de la norma, el carácter

⁴ Término utilizado y desarrollado ampliamente por García Pablos de Molina y Juan Carlos Domínguez Lostaló.

de **“desviado”, “infractor”, “peligroso”, “delincuente”.**

2. Control Social Informal: Se encuentra conformado por las redes vinculares informales, instituciones de socialización primaria, entendiendo por ella, familia, escuela, grupos de pertenencia y comunidad y las instituciones de socialización secundaria; o sea los encargados de reproducir los patrones socioculturales e históricos de un colectivo social determinado. Se la puede representar como las capas de cebolla del sistema de control social. Cuando fallan en sus funciones, se abre paso a las instituciones de control social de tipo represivo.

3. Control Social Interno y Control Social Externo: tiene que ver en cómo se sitúa un sujeto frente a la modalidad del control social, entendiendo que hay un interjuego constante entre lo interno y lo externo y que dichas instancias no se corresponden con las instancias del control social formal e informal. De esta manera, podemos decir que un sujeto logra autorregularse, controlar sus comportamientos de acuerdo a las pautas y normativas internalizadas e incorporadas en su proceso de socialización primaria, de esta manera, está en juego la modalidad interna de control social. En cambio cuando las pautas vienen impuestas desde el afuera, logrando un control sobre los comportamientos, ideas y acciones, y ello es sentido de manera impuesta, violenta, en donde el sujeto no participa en su elección, decimos que estamos en presencia de una modalidad de control social externo.

Habiendo efectuado algunas consideraciones teóricas, que tienen que ver con la fundamentación del modelo que sostiene mi hacer profesional, mencionaré brevemente algunas reflexiones en torno a la tarea profesional.

El quehacer como psicóloga en el Juzgado de Ejecución Penal de la provincia de San Juan, consiste en la evaluación psicológica de sujetos condenados que se encuentran en proceso de reinserción

social, entendiéndolo por ello, la posibilidad de comenzar a gozar de beneficios extramuros, como lo son las Salidas Transitorias, Semilibertad, Libertad Condicional o Asistida.

La tarea profesional se ubica por lo tanto en buscar y generar mediante la interrogación y la complejización de la situación, una solución que garantice los derechos de los sujetos por un lado y por otro la ubicación del sujeto como persona autónoma y responsable, desde un espacio de favorecimiento de la reflexión, como lo plantea Irene Corach⁵.

A partir de la escucha de estas personas sujetas al proceso de cumplimiento de la condena y sus vicisitudes y la emergencia de la subjetividad misma es que fueron surgiendo las siguientes reflexiones, pensamientos, cuestionamientos, en constante proceso.....

¿Es el encierro, la instancia que favorece una despersonalización de los sujetos que la sufren?; ¿Cómo son aquellos sujetos que están encarcelados?; ¿Son los enemigos públicos? ¿Cómo los representa la sociedad?

Sujeto - Sociedad - Contrato - Subjetividad. ¿Conceptos? ¿La realidad?

El sujeto se construye en la interacción con su medio social. No nacemos sujetos, sino que devenimos tales en y a través de lo social.

En el discurso de la sociedad el sujeto encuentra un soporte identificador; estableciéndose de esta manera un contrato entre la sociedad y el individuo, donde la sociedad es quien provee de un marco que sostiene, dador no sólo de identificación, sino también de proyección a futuro. Piera Aulagnier plantea su concepto de contrato narcicista refiriendo que este contrato es previo al advenimiento del sujeto (niño) y es establecido por los padres con el conjunto social con

⁵Irene Corach. El Trabajo del Psicólogo en la Ejecución Penal: Algunas cuestiones éticas. Capítulo 11. Pag. 167-180 en Psicología Forense y Derechos Humanos. Vol. 2. El Sujeto, la ley y la Salud Mental. Cap. 11. Serie Psicojurídica 5. Koyatun Editorial. Diciembre 2010.

la esperanza de que el niño sea el transmisor del modelo sociocultural. A su vez el niño tiene que buscar y encontrar el discurso social para poder proyectarse a futuro. Esta posibilidad de proyección en el discurso sociocultural es lo que le permitirá al hijo en su momento separarse de la pareja parental, primer soporte, porque este niño encontrará un lugar, su lugar donde pueda ser reconocido y reconocerse.

Según Janine Puget en *Lo social*, 27 años después, plantea que “no es posible romper el contrato narcisista ni rehusar la pertenencia al conjunto, dado que habitar un espacio en tanto sujeto social es un imperativo. Pero la manera de habitarlo conlleva dos modalidades de subjetivación. Una de ellas nos hace miembros del conjunto siguiendo las leyes del conjunto que no son más que leyes que tienen alguna semejanza con las que rigen para la estructura edípica y así formamos parte de una masa-estado. Esas leyes hablan de lo permitido y lo prohibido e instituyen el tema de la deuda de origen. Los hijos deben a los padres y los padres a los hijos. La sociedad debe a sus ciudadanos y los ciudadanos deben a la sociedad. Esta manera de concebir el conjunto no es más que una ampliación de la concepción que posibilita pensar la estructura familiar y ello es lo que concibió Freud cuando ideó mecanismos propios para la formación de la Masa.”⁶

La mayoría de la población carcelaria está conformada por sujetos que provienen de colectivos sociales desfavorecidos sociocultural y económicamente; provienen generalmente de familias desestructuradas y con escaso acceso a salud, educación y trabajo digno y con un grado de vulnerabilidad psicosocial⁷ importante. Por lo tanto aseverar que estos sujetos han sido socializados es contradictorio y más aún mencionar la resocialización o reintegración... ¿Cómo re integrar o re socializar, aquello que no aconteció?.. ¿Qué pasó con el contrato que se estableció entre ellos y la sociedad?... ¿Hubo tal contrato?

⁶ Janine Puget. *Lo social*, 27 años después. www.apdeba.org/publicaciones

⁷ Juan Carlos Domínguez Lostaló y Yago Di Nella. *¿Es Necesario Encerrar?* Pag. 18. Serie Psicojurídica. 1. Koyatun Editorial. Bs. As. 2007

El contrato individuo sociedad se autorregula y funciona mientras se cumplen con las obligaciones, responsabilidades y mecanismos impuestos para ambas partes, cuando este se rompe, se anula, irrumpe la violencia, llegando al extremo de eliminar al otro.

Así como hay momentos de subjetivación, hay momentos y procesos de desubjetivación dejando de manifiesto la violencia, las relaciones de tiranía y de poder, la amenaza, el pasaje al acto, dando lugar al no pensar, entre otros fenómenos.

La actual sociedad promueve constantemente procesos de exclusión y desubjetivación, habitamos contextos socioeconómicos imprevisibles, donde lo que predomina es la exclusión, el trabajo en condiciones no dignas, programas sociales y de salud que apuntan a la urgencia, y que no alcanzan a cubrir a las poblaciones de cobertura; habitamos un contexto social donde lo que importa es uno y no el otro, "el salvece quien pueda", así podemos afirmar que las redes de sostén están dañadas, llegando al extremo del empobrecimiento del lazo social.

Si lo pensamos desde el planteamiento que realiza Janine Puget en torno al contrato narcicista, los sujetos que entran en conflicto con la ley penal (generalmente desde que son menores) no rompen este contrato y en tanto sujetos sociales habitan el conjunto social pero de una manera particular. Habitan un conjunto social donde la desigualdad, la pobreza, la inaccesibilidad a recursos sanitarios, educativos son la moneda corriente, donde la droga, el paco, la bolsa de poxiran; los ayuda a deshabitar por un rato este conjunto donde en definitiva lo que prima es la categoría de no ciudadanos, de no persona, de no sujeto, de desafiados.

Robert Castel desarrolla la noción de desafiación y de zona de vulnerabilidad. Los vulnerables o desafiados no necesariamente carecen de vínculos, sino además de inscripción en estructuras dadoras de sentido.

La Cárcel favorece el distanciamiento de las personas que se encuentran alojadas en ellas y de quienes permanecen fuera de ella, entiéndase familia, amigos, compañeros, en definitiva sus redes afectivas y sociales. Con la cárcel se plasma la idea de que "es el

elemento de corrección de los delincuentes” y que a través de ella se logra la resocialización. Sin embargo podemos ver lo paradójico de este postulado, ya que la cárcel es una institución contradictoria en sí misma, que genera una serie de sentimientos de tipo traumáticos para aquellos sujetos que tienen que vivirla, sentirla, al modo de llevar “las rejas a cuestras”⁸. Al estar privados de libertad, se generan una serie de privaciones de tipo sensoriales, se pierde el contacto con el afuera, con la familia, con la realidad y se comienza a vivenciar la realidad de la cárcel. Un medio regresional, que favorece debido al control exhaustivo que se ejerce por sobre los sujetos, la acción por sobre la palabra y el pensamiento; ambos dadores de sentido y las actitudes dependientes y obedientes para no ser los discriminados del sistema carcelario.

“La omnipresencia de la institución carcelaria en todos los aspectos de la vida cotidiana de los internos, justifica que nos detengamos en ella para poder visualizar cómo constituyen al sujeto, imprimiendo modos de pensar, sentir y hacer en relación a la posibilidad de imaginar – siquiera- proyectos de vida. La cárcel reúne características comunes de toda institución total, que ha sido creada para proteger a la comunidad contra quienes se constituyen en un peligro para ella. Este concepto acuñado por Irving Goffman (1970), refiere a aquellas instituciones que representan las siguientes características generales: todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad; todas las actividades se desarrollan colectivamente y están estrictamente programadas; todas las necesidades y todos los acontecimientos de la vida de los internos están sometidos a un plan previamente determinado; se utilizan sistemas de mortificación y privilegios.”⁹

⁸ La cotidianeidad de la cárcel y la monotonía de vida con el paso del tiempo termina produciendo que los sujetos no conciben otra vida que no sea la del encierro, favoreciendo actitudes regresivas e infantiles que lejos están de la finalidad de reinsertar al sujeto a la vida sociolaboral. El aislamiento prolongado favorece la introversión de la vida psíquica y desarrollo del pensamiento egocéntrico manifestado en hipocondrías, autoagresividad, autoobservación, hipersensibilidad en las relaciones con los penitenciarios. Alfonsina Gabriela Muñiz. La prisión preventiva y los efectos psicológicos del encierro. V Congreso de Psicología Jurídica y Forense. www.psicologiajuridica.org

⁹ Marysel Segovia y otras. Relatos a la intemperie. Pag, 33. Ferreyra Editor. Asociación Casa del Liberado. Córdoba. 2004.

Según Irving Goffman “la institución absorbe parte (o todo) del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona en cierto modo un mundo propio”¹⁰

La Institución Total, es un lugar de encierro, aislado, que tiene por finalidad (voluntaria o involuntariamente) confinar al ostracismo a las personas que la habitan. En este sentido se puede pensar a la cárcel como el tipo de institución total que se alimenta de los sujetos que la habitan, desprovoyéndolos de todo tipo de sentido; empezando por la pérdida de la libertad. Además les imprime una suerte de estigma, de marca, “ser preso”, la que el sujeto tratará de manejar a lo largo de su historia de encierro, pudiendo o no significarlo o resignificarlo a dicho estigma; al mismo tiempo que le provee de sentido, existencia y propósitos a la institución que lo contiene, en este caso, la cárcel (un doble sentido, por un lado, la absorción del ser y por otro, la condición de clausura).

De esta manera se garantiza la existencia de la institución carcelaria, como institución total encargada del control disciplinario de los sujetos peligrosos a una sociedad o comunidad determinada, garantizando la rehabilitación tanto para un sector “los presos”, “excluidos” como para el otro, la sociedad a proteger.

La cárcel marca en la vida del preso un tiempo que no transcurre, un tiempo que parece fijo, pero que a la vez, marca una actividad constante, la lucha diaria por la sobrevivencia. Este tiempo tan particular, que habita el escenario carcelario, provoca una forma vida en los sujetos condenados, caracterizado por la pérdida de expectativas y por la incertidumbre.

Irving Goffman, se refiere a **la cárcel como el tercer tipo de institución total**, organizada para proteger a la comunidad de personas intencionalmente peligrosas, no proponiéndose como objetivo o finalidad inmediata el bienestar de los reclusos, sino precisamente sobre los efectos de la misma en los sujetos encarcelados, aquellas cosas sobre las que puede hacerse al yo¹¹, al decir de Goffman y que

¹⁰Irving Goffman. Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Pag. 17. Amorrortu Editores. Madrid. Octubre 2007

¹¹ Irving Goffman. Op. Cit. Pag. 25

estos efectos son conocidos como prisionización, trayendo como única y máxima consecuencia la vulnerabilidad del yo y sus funciones (psíquica), como la vulnerabilidad social y que al entrevistar a los sujetos son factibles de observarse como:

* **A nivel psicológico:** Pérdida de la autoestima, deterioro de la imagen del mundo exterior debido al encierro y a las características de vida reglada, aumento de los niveles de ansiedad, conformismo, indefensión aprendida y dependencia. Actitudes hostiles (refuerzo de la agresividad y autoagresividad) manifiestas frente al temor sentido por el ambiente de riesgo con el que se convive a diario y la impotencia por la pérdida de control sobre su vida. Dificultades en el control de las gratificaciones o necesidades con posibilidades de llegar a vías de escape de estas situaciones utilizando drogas, no pudiendo encontrar otros caminos para enfrentar y resolver sus problemas. Asimismo pueden brotar todo tipo de sentimientos de tipo depresivos como desasosiego, soledad, tristeza, desazón, ante el quiebre inevitable de sus vínculos y sostenes afectivos.

* **A nivel Social:** alejamiento familiar, laboral, entre otros.

Favoreciendo **modos de adaptación** del tipo de oposicionismo, despersonalización, o bien transformarse en totalmente funcional al sistema.

Me parece interesante ilustrar con algunas frases los efectos de la cárcel como institución total, frases estas que tuve oportunidad de escuchar a partir de mi trabajo:

“El encierro atrasa todo, hay que tener fuerzas para poder sobrellevarlo”...

“Estar encerrado es estar muerto, la libertad es vida por más obstáculos que pases afuera es más fácil de arreglártelas”...

“Adentro te están poniendo a prueba las veinticuatro horas, para ver hasta donde aguantas”...

“Uno se vuelve loco a gusto de ellos”...

“Estoy todo el día mirando las paredes”...,

“Duermo, como, no haga nada, les pido que me saquen, pero son todos peros”...,

“Era ratero, no era ladrón de alto nivel”...,

“La injusticia es fea, por ahí no contesto, por ahí, me quedo solo”...,

“Me discriminan por portación de apellido”...,

“Me discriminan, me dicen nunca te vamos a mandar un papel bueno, nadie te quiere”...,

“Terminamos con la mente encerrada, pensando en la droga”...

LOS INFORMES PSICOLOGICOS EN LA EJECUCION DE LA PENA

Desde nuestro trabajo en este ámbito, debemos favorecer a través de la instancia de evaluación, un espacio de reflexión y de interrogación, que conlleve a su vez la posibilidad de producir un informe psicológico y poder dar una respuesta a la situación planteada que garantice el ejercicio de los derechos como sujeto autónomo y responsable, pudiendo de esta manera efectuar una intervención eficaz y que aporte una solución.

FEPPRA, (Federación de Psicólogos de la República Argentina) define en la Normatización de las Prácticas Profesionales, al **Informe Psicológico** “como una exposición escrita, minuciosa e histórica de los hechos referidos a una evaluación psicológica, con el objetivo de transmitir a un destinatario, los resultados, conclusiones y pronóstico en base a los datos transmitidos y analizados a la luz de instrumentos técnicos: entrevista, observación, tests, todos consustanciados en el marco referencial teórico, técnico y científico adoptado por el

psicólogo. Respecto de la estructura manifiesta que el informe es un elemento de naturaleza y valor simbólico, debiendo ser su redacción clara, precisa y coherente y accesible a la comprensión del destinatario. Los términos técnicos deben por lo tanto, estar acompañados de explicaciones y fundamentos teóricos que lo sustenten. Asimismo, respecto del **Informe Pericial**, es definido como un informe psicológico cuando su solicitud transcurre en instancias judiciales. Respecto de estructura se pone de manifiesto que una forma básica, con el contenido mínimo para la calidad del informe, debe tener información concisa, en función de las contingencias relacionadas a lo solicitado en los puntos a evaluar. La estructura contiene: Identificación de los datos del evaluado, descripción de los puntos de pericia, métodos y técnicas utilizadas y conclusiones”.¹²

En primera instancia quiero citar a Irene Talarico Pinto quien dice que “la pericia es una prueba, un método para comprobar un hecho o una consecuencia de una conducta. Es necesario que la prueba tenga validez y esté fundada. La psicología como ciencia tiene la especificidad de someter a su estudio al ser humano, por lo tanto puede situar singularmente en su propia historicidad y circunstancia a un sujeto en particular. La pericia psicológica es el informe que brinda el psicólogo, luego de haber estudiado y analizado el caso a peritar..... Perito es la persona que posee la habilidad, la experiencia, la sabiduría y la practica en un quehacer específico...Ser perito requiere poseer esa habilidad, haberla adquirido por experiencia y también por estudio”¹³ y agrego acompañada de supervisión en nuestro caso.

La pericia psicológica o el informe psicológico en el ámbito de la ejecución de la pena, se caracteriza por los siguientes aspectos:

- El **fin perseguido** es lograr el máximo de objetividad posible en la evaluación, teniendo en cuenta que el encuadre es totalmente diferente al trabajado por ejemplo en la clínica. El sujeto no cuenta con la motivación inicial de concurrir a evaluación, sino que es impuesta por otro en este caso el “Juez” y que en muchas oportunidades ni siquiera desea someterse al mismo. No hay

¹² FEPPRA. Normatización de Prácticas Profesionales. www.feppra.org.ar

¹³ Irene Talarico Pinto. Pericia Psicológica. Pag. 82. Ediciones La Rocca. Buenos Aires, 2003.

demanda clara, despertando de este modo, una serie de fantasías, dudas y si se quiere suspicacias, ya que la persona sujeta a evaluación sabe que la información que brinde será de fundamental importancia a la hora de gozar de algún beneficio. Por lo tanto es importante, motivar a la persona sujeta a evaluación, brindándole información, explicarle porque está en ese lugar, para que ha sido traído desde la unidad carcelaria a dependencia judicial, quienes somos y porque estamos allí. En definitiva, favorecer un buen rapport, el compromiso por parte del evaluado y la apertura hacia la instancia de la evaluación. En el Juzgado de Ejecución Penal de la Provincia de San Juan, donde cumpla mis funciones, en la primera entrevista se le informa para que ha sido citado y traído, se lo notifica y se deja constancia si acepta o no la evaluación psicológica. En este aspecto, el juzgado garantiza el derecho rechazar la evaluación, sí así lo considera el condenado, no trayendo aspectos perjudiciales en la determinación de la decisiones de su situación judicial, se respeta la misma. En este aspecto en los siete años que llevo en el juzgado de ejecución penal, solo una persona no aceptó ser evaluada.

- No es vinculante, ello quiere decir que si bien ilustra al juez, le aporta una mirada y es un medio de prueba, en este caso, no es condición necesaria, ni excluyente para decidir sobre la denegación o concesión de un beneficio, entiéndase salidas transitorias, semilibertad o salidas para trabajar, libertad condicional o libertad asistida.
- Debe transmitir en lenguaje claro, preciso y que exprese los fundamentos técnicos de manera comprensible, (no debiendo reducirse a un lenguaje estrictamente jurídico o técnico psicológico, pero tampoco debe ser un mero relato de lo dicho por el sujeto en la entrevista, al modo de contar una historia, ya que es un error técnico bastante común de observarse en los informes de ejecución de la pena); todo cuanto se ha podido

evaluar y todo aquello que contribuya a la salud e integridad psicofísica del sujeto condenado evaluado.

- Al ser un auxiliar técnico debe colaborar con el dictamen pericial a mostrar la complejidad del ser humano y favorecer la comprensión del sujeto en su singularidad. A través de la producción de este dictamen debe el perito, poder articular y especificar las dimensiones de la personalidad y como se integran las mismas en la organización funcional; tendiendo a favorecer un mejor proceder en el esclarecimiento en este caso de la **situación por la que atraviesa el sujeto** (sin dejar de lado, el criterio situacional, la realidad que atraviesa la persona al encontrarse privada de la libertad). Es bastante común que en los informes se confundan indicadores o características de personalidad con los efectos desubjetivantes de la cárcel como institución total, a saber: baja autoestima, altos niveles de ansiedad o presencia de ansiedad encubierta, retraimiento, introversión, entre algunos indicadores a citar. En este sentido, es importante la buena pericia del entrevistador y su formación profesional, porque se puede de esta manera contaminar y tergiversar el informe psicológico en este ámbito. Debemos tener en cuenta que la persona privada de su libertad, pierde no solo su libertad, sino que es despojado de todas sus pertenencias y de sus vínculos, favoreciendo la cárcel un modo regresivo a condiciones infantilizantes como las impuestas o por el grupo de crianza o por la escuela, al decir de Zaffaroni.¹⁴

¹⁴ Cabe señalar que este efecto reproductor o criminógeno de la prisión, si bien se intensifica en nuestra región, responde a características que de todas formas son estructurales de ésta y que no pueden ser eliminadas del todo., por mucho que un sistema penitenciario sea bien provisto, pues la cárcel siempre es una institución total con los caracteres y efectos deteriorantes señalados por el interaccionismo simbólico. En efecto: el preso sufre un proceso de regresión a una etapa superada de la vida, lo que hace que la prisión parezca una escuela de niños bastante complicada. El personal debe controlar gran número de presos, lo que sólo es posible mediante una regimentación interna. Como resultado, todo lo que la persona hacía en la vida conforme a su libertad de adulto, pasa a hacerlo bajo control y en la forma en que se le prescribe: se levanta, come, se higieniza, cena y duerme cuando y como se lo ordenan, es decir que se produce una regresión a la vida infantil sometida a las limitaciones que le imponía su grupo de crianza o la escuela. Al mismo tiempo, se le exime al preso de las obligaciones del adulto... Nada de esto estimula la maduración de la persona. Parece algo tan absurdo como vaciar una piscina para enseñar a nadar. En la vida carcelaria las condiciones infantilizantes hacen que pequeños de la vida libre asuman una trascendencia increíble: la comida, insignificantes espacios de privacidad y el consumo de algún tóxico y de alcohol, el envío de

Asimismo, no debe ser tampoco un informe psicológico en este ámbito, un mero relato de indicadores. Al respecto Graciela Gardiner, plantea: “Las nuevas corrientes – la globalización, en especial – anulan las diferencias, buscando un discurso único. Masificación que pierde las particularidades de cada sujeto. La lista de síntomas que dan cuenta de un tema u otro, hacen a mi criterio estragos sobre los individuos y también sobre el concepto de salud mental”¹⁵. Más adelante dice: “La pérdida de la posibilidad de analizar y particularizar, es caer en el riesgo de clonación de diagnósticos, de la clonación de seres humanos y de informes”¹⁶.

Recurrir a tipificaciones en el ámbito de la Psicología Forense no resulta válido por cuanto no permite efectuar una valoración compleja del comportamiento de cada caso en concreto. Cada sujeto es único y por ende la expresión de sus emociones, conflictos, historia de vida también lo será.

Por otro lado se debe reflejar en el informe lo específicamente a evaluar en cada caso, respecto al Beneficio solicitado:

- **Salidas Transitorias y Semilibertad:** La ley 24660 establece que la persona puede comenzar a gozar del derecho a las Salidas Transitorias o Semilibertad (Salidas para trabajar) cuando se ha cumplido con la mitad de la pena impuesta, si se encuentran reunidos los requisitos para su otorgamiento. A la hora de evaluar un sujeto en proceso de Salidas Transitorias o Semilibertad tiene que reflejar en la evaluación el estado de los vínculos familiares, los aspectos sanos de la persona como la disponibilidad para el trabajo, fajina, educación entre otros aspectos. En términos técnicos **aspectos referidos exclusivamente al funcionamiento yoico** del sujeto (control yoico y afectividad, manejo y control de los impulsos como de la agresividad).

mensajes, la comunicación con personas del exterior del penal, los objetos de tocador. Como lo señaló Goffman, el espacio se contamina, la privacidad desaparece, lo que se llevaba a cabo en prisión se vuelve público.” Raúl Eugenio Zaffaroni. (2011) La Cuestión Criminal. Fascículo 23. Página 12.

¹⁵ Gardiner, Graciela. (2003) Construir puentes en Psicología Jurídica. Reflexiones sobre el quehacer pericial. Buenos Aires. JVE ediciones. Pag. 45/47

¹⁶ Gardiner, Graciela. Op. Cit.

- **Libertad Condicional:** La ley 24660 establece que el sujeto condenado puede gozar de este derecho cuando ha cumplido con los dos tercios de la condena impuesta y en penas menores a tres años de prisión con cumplimiento efectivo, puede acceder a este derecho a partir de haber cumplimentado los 8 meses de prisión. La **Libertad Asistida:** se puede acceder a ella seis meses antes del agotamiento de la pena impuesta, si se encuentran reunidos los requisitos para su otorgamiento. En ambos casos, **se evalúan aspectos referidos al manejo y control de los impulsos y de la agresividad** que puedan referir aspectos o indicadores que indiquen que el sujeto pueda ser peligroso para sí o para terceros, siendo esta característica de importancia o relevancia a la hora de evaluar un sujeto que se encuentra con posibilidades de gozar del derecho a la hora de la libertad condicional o asistida. Es bastante común la utilización del concepto de peligrosidad, lo que se evalúa en psicología, no es la peligrosidad del sujeto, sino de lo que se trata es de establecer cuáles son los niveles de riesgo frente a determinadas conductas.

Cabe resaltar que recientemente, en Noviembre de 2012 fue sancionada la Ley 26.813 y promulgada en Enero de 2013, que modifica a la Ley N° 24.660, estableciendo que en el caso de personas que se encuentran cumpliendo condena por delitos contra la integridad sexual, (art. 119, segundo y tercer párrafo, 120 y 125 del C.P.) deberán ser evaluadas por el equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución , pudiendo el interno proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe (art. 2º Inc. V), tanto para el momento de gozar de algún beneficio como salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y asistida como la detención domiciliaria. Por lo tanto supone una competencia técnica interdisciplinaria en lo que se refiere a personas condenadas por este tipo de delito. Es importante de mencionar, que en mi tarea profesional, la mayoría de las personas evaluadas, han sido personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

En este marco se utiliza la entrevista semiestructurada y las técnicas gráficas (Bender, HTP, Persona debajo de la lluvia, Test de la Persona, Test del Paisaje) y Verbales (Cuestionario Desiderativo, Rorschach) de acuerdo a las circunstancias que presenta la situación de evaluación, son las técnicas con las que se trabaja, es dable de destacar que un gran porcentaje con los sujetos que se trabaja son analfabetos o analfabetos funcionales.

El informe producido no solo contempla la estructura intrapsíquica, sino también y con especial énfasis el funcionamiento psíquico de la persona especialmente lo referido a las funciones intelectuales cognitivas, funcionamiento a nivel de los vínculos sociales y familiares, incluyendo un apartado para datos significativos de la historia vital del entrevistado y descripción del evaluado al momento de la entrevista como sugerencias y pronóstico. En definitiva, brindar un perfil de personalidad que contenga entre otros aspectos: las conflictivas principales como los recursos socioafectivos con los que cuenta, el repertorio defensivo, el grado de estereotipia si lo hay, modalidades de interacción en el ambiente, como la modalidad de adaptación al medio carcelario, si hay o no presencia de conductas auto o heteroagresivas, recursos cognitivos, aspiraciones, como su capacidad de subjetivar o no el hecho delictivo por el que se encuentra cumpliendo la condena. Sin perder de vista que el **objetivo** de la evaluación requerida por la Sra. Juez, es el informar si la persona cuenta con recursos internos para afrontar y sostener el proceso de reinserción social y familiar. Los informes psicológicos en la ejecución de la pena, deben por lo tanto poner especial hincapié en el proceso desarrollado por el sujeto condenado.-

En otras oportunidades, somos llamados a intervenir con asesoramiento técnico frente a informes técnicos que provienen tanto del Servicio Penitenciario como de instituciones hospitalarias, de internación para tratamiento de adicciones u otros organismos.

Creo que es importante mencionar que dichos requerimientos en la mayoría de los casos tiene que ver con la extrapolación de conceptos de la Clínica Psicológica al terreno de la Psicología Forense, suelen confundirse terminología como “darse cuenta”, “awarness”,

“insight”, “resonancia afectiva” con responsabilidad cometida frente al acto por parte del sujeto a evaluación, ámbitos dentro de la psicología totalmente diferentes. Términos, estos, claramente utilizados en la clínica y que en este terreno debemos tener especial cuidado, ya que el sujeto no cuenta como ya lo dije antes con la motivación inicial de concurrir por sí solo a consulta, sino que las intervenciones son ordenados por un otro, Juez y/o Institución Penitenciaria cuando se debe evaluar para elevar los informes técnicos criminológicos a sede del Juzgado.

Consideración especial, cabe al respecto acerca de equiparar la asunción de responsabilidad por el acto cometido desde el aspecto consciente, a lo que implica la subjetivación del acto, proceso sumamente complejo; entendiéndolo por tal a un proceso psíquico o acto psíquico, por el cual el sujeto, se puede hacer cargo de su historia y de lo que ha implicado en la misma el delito, y sus consecuencias. Gustavo Vaquera dice:” Es decir que para subjetivar el acto delictivo el sujeto tiene que poder determinar cuál es su historia y cómo se inscribe este acto en la misma”¹⁷.

El proceso de subjetivación del acto delictivo, no necesariamente es hacer consciente los factores intervinientes en el delito, puede implicar diferentes variantes, de acuerdo a las particularidades de cada sujeto y sus circunstancias. Subjetivar el acto implica, poder sustituir la transgresión a la ley por una palabra o una sublimación, plantea Gustavo Vaquera, de manera tal que se puedan evitar aseveraciones del tipo: Se hace cargo o no del comportamiento antisocial o no asume la autoría de los hechos que se le imputan y/o por los que se encuentra cumpliendo condena.

Finalmente cuanto más completa la evaluación que efectuemos, más posibilidades de efectuar una intervención acorde a las necesidades del sujeto en cuestión y que seguramente tendrá un grado de impacto sobre la vida de la persona, a veces con la sola oportunidad de brindar un espacio donde se sienten escuchados o

¹⁷Vaquera, Gustavo. El sujeto transgresor de la ley. Aportes psicoanalíticos para penalistas y Criminólogos. Pag. 20

contenidos en su condición de sujeto de derecho y no objeto de derecho, ya implica un aporte sobre la subjetividad de la persona.

BIBLIOGRAFÍA

1. Bauman Zygmunt. Amor Líquido. Acerca de la fragilidad de los Vínculos humanos. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2005.
2. Cuenca María Rosa y Tamagnini María Carolina. Resignificando la cotidianeidad desde el sector salud. En Jornadas de Servicio Social. San Juan. 7 de Septiembre de 2006.
3. Cuenca María Rosa y Tamagnini María Carolina. Colorín Colorado, esta historia empieza a relatarse... Una experiencia comunitaria y vincular. En IX Jornadas de la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba. Córdoba. 11 de Noviembre de 2006.
4. Domínguez Lostaló, Juan Carlos y Yago Di Nella. ¿Es necesario Encerrar? Serie Psicojurídica 1. Koyatun Editorial. Buenos Aires. 2007.
5. Domínguez Lostaló, Juan Carlos y Yago Di Nella. Psicología Forense y Derechos Humanos. Vol 1. La práctica Psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista. Serie Psicojurídica 4. Koyatun Editorial. Mayo 2008.
6. Di Nella Yago. Compilador. Psicología Forense y Derechos. Vol. 2. El Sujeto, la ley y la Salud Mental. Cap. 11. Serie Psicojurídica 5. Koyatun Editorial. Diciembre 2010.
7. FEPPRA. Normatización de las Prácticas Profesionales.
www.fepra.org.ar
8. Gardiner Graciela. (2003) Construir puentes en Psicología Jurídica. Reflexiones sobre el quehacer pericial. Buenos Aires. JVE ediciones.

9. Goffman, Irving. Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Amorrortu Editores. Madrid. Octubre 2007.

10. Muñiz, Alfonsina Gabriela. La prisión preventiva y los efectos psicológicos del encierro. V Congreso de Psicología Jurídica y Forense. www.psicologiajuridica.org

11. Puget, Janine. Lo social, 27 años después. www.apdeba.org

12. Segovia, Marysel y otras. Relatos a la intemperie. Ferreira Editor. Asociación Casa del Liberado. Córdoba 2004.

11. Tamagnini, María Carolina. "EL TRABAJO DEL PSICOLOGO EN LA EJECUCION DE LA PENA Y LAS CARACTERISTICAS DEL INFORME PERICIAL". VI JORNADA NACIONAL DE PSICOLOGIA JURIDICA FORENSE. Organizada por FEPPRA, Colegio de Psicólogos de la Provincia de San Juan y Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Cuyo. San Juan, Septiembre de 2011.

12. Tamagnini, María Carolina. ¿SUJETOS? ¿NO SUJETOS?REFLEXIONES ACERCA DE LOS EFECTOS EN LA SUBJETIVIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. I Congreso Provincial de Psicología. Organizado por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de San Juan y Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Cuyo. San Juan, Septiembre de 2011.

13. Tamagnini, María Carolina. EL PSICOLOGO EN LA EJECUCION DE LA PENA. REFLEXIONES SOBRE LA PRÁCTICA. Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense. Organizado por la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Noviembre de 2011.

14. Talarico Pinto Irene. (2003). La Pericia Psicológica. Buenos Aires. Ediciones La Rocca.

15. Vaquera Gustavo, El sujeto transgresor de la ley. Aportes psicoanalíticos para penalistas y Criminólogos.

16. Zaffaroni, Raúl Eugenio. El enemigo en el derecho penal. Ed. Dykinson. Madrid. 2006

17. Zaffaroni, Raúl Eugenio. En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y Dogmática Jurídico Penal. Editorial Ediar. Buenos Aires, 1998.

<http://aapjyf1.tizaypc.com/contenidos/contenidos/7/LicTamagnini-PSICOLOGIA%2520Y%2520EJECUCION%2520DE%2520LA%2520PENA.doc&sa=X&scisig=AAGBfm2ORFRRkv3hW9eLPMVcbVDU98CwFA&oi=scholaralrt>